



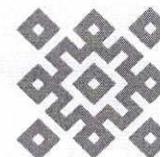
Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 31 de agosto de 2020

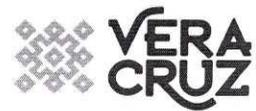
**JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**COMUNICADO**

Esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de lo dispuesto por el artículo 734 de la Ley Federal del Trabajo, así como por el numeral 41 en sus fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, en cumplimiento al acuerdo emitido por el Secretario de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de la presente anualidad, por el que a través de su artículo primero se estableció la suspensión inmediata de actividades no esenciales, con la finalidad de continuar mitigando la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, así como para disminuir la carga de enfermedades, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional y local, se determina lo siguiente para la apertura gradual de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje:

1. En virtud de que permanecen de manera parcial las causas de fuerza mayor que dieron lugar a la emisión del anterior comunicado de fecha 07 de agosto de 2020, se informa al personal jurídico, operativo, administrativo y de apoyo que laboran en esta Junta, así como a los usuarios, litigantes y público en general, **QUE SE REITERAN, MODIFICAN Y ADICIONAN** las medidas de sana distancia señaladas en los siete comunicados anteriores, a fin de continuar salvaguardando la integridad del personal y de todo aquel que acude a las instalaciones de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
2. Que continúa el periodo de suspensión de actividades no esenciales que estén relacionadas con el contacto directo con el público en general, **DEL 01 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para reanudarlas el siguiente día hábil, que resulta ser el JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, considerando que el 16 de septiembre, es día inhábil, de acuerdo al CALENDARIO OFICIAL 2020, emitido por el Subsecretario de Gobierno del Estado de Veracruz, conforme al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y artículo 53 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, que establece los días de descanso obligatorio para los empleados al servicio del poder Ejecutivo del Estado ; por ello, durante el periodo comprendido del 01 al 15 de septiembre, se suspenderán las audiencias y diligencias programadas en todas las Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje, **por lo que durante el periodo señalado no correrán los términos procesales legales** en los procedimientos ordinarios y especiales de carácter individual y colectivo, sino a partir del 17 de septiembre del año en curso.





3. Tratándose de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, **en el periodo señalado en el punto 2 del presente comunicado**, contará con personal esencial con el objeto de brindar apoyo para atender conciliaciones, que podrán ser presenciales o virtuales; asimismo, realizar y efectuar pagos de convenios que no medien juicio, con juicio, desistimientos, pago de laudos o convenios previamente establecidos, siempre y cuando se adviertan necesarias de atender, cuando tengan su justificación en la emergencia sanitaria decretada, fomentando con ello el debido acuerdo entre las partes, pero garantizando además, tanto los derechos de los trabajadores, como la seguridad y certeza jurídica que requieren los empleadores, para la preservación de las fuentes de trabajo.

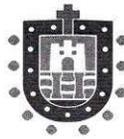
Las **conciliaciones virtuales** a que se refiere el párrafo anterior, se llevarán a cabo empleando el uso de medios electrónicos que permitan la emisión y recepción de video y sonido en tiempo real, permitiendo la interacción entre las partes. En este sentido, se hace de conocimiento al público en general, que en la página oficial de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, se encontrarán disponibles los "LINEAMIENTOS PARA LAS CONCILIACIONES EN LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DE MANERA VIRTUAL, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA", ingresando a la siguiente liga electrónica <http://www.veracruz.gob.mx/trabajo/conciliaciones-virtuales/>

4. El horario de atención en las áreas que brinden actividades presenciales consideradas como esenciales, será de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.
5. Asimismo, a partir del 1 de septiembre del año en curso, y durante el periodo a que se refiere el punto 2 del presente comunicado, persisten habilitadas las oficialías de partes de las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje, únicamente a fin de recibir demandas iniciales y cualquier otro tipo de promociones, **sin que esto implique, que se reanuden términos procesales judiciales**, es decir, los términos legales seguirán suspendidos y las promociones recibidas, serán acordadas oficialmente a partir del primer día hábil de labores; esta medida se toma a fin de que una vez reanudadas las labores cotidianas, se evite la aglomeración de la ciudadanía.

Los días en que se recibirán promociones en las oficialías de partes de las Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje, serán lunes, miércoles y viernes, en un horario de 12:00 a 15:00 horas, mediante el sistema de citas, que se encuentra disponible en la página oficial de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, ingresando a la siguiente liga electrónica <http://www.veracruz.gob.mx/trabajo/sistema-de-citas-para-presentar-promociones/> dicho sistema agendará citas personalizadas en intervalos de 20 minutos entre cada una y limitado a la presentación de 5 promociones por persona, quien deberá ser la misma que acuda a la cita programada; para lo cual deberá presentarse con identificación oficial a efecto de que se le permita el acceso al recinto que albergue la Junta Especial respectiva y le sean recibidas sus promociones.

Lo anterior, con excepción de las Juntas Especiales 4, 5, 6 y 7 ubicadas en Xalapa; 8, 9 y 10 sito en Boca del Río; y 14, 15 y 16 con residencia en Coatzacoalcos, todas en el Estado de Veracruz, dado que éstas reciben promociones en oficialías de partes común; por ello, trabajarán con la misma mecánica señalada en el párrafo anterior, pero con un horario ampliado, el cual abarcará de 09:00 a 15:00 horas, con el objeto de poder brindar un mejor servicio.





6. A fin de estar en condiciones de reanudar las actividades de manera controlada, graduada, evitando al máximo la exposición al contagio con el virus SARS-CoV2 y cuidando en todo momento la salud de usuarios y personal de esta Junta, con fundamento en el artículo 717 de la Ley Federal del Trabajo, así como en el numeral 41 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, **se habilitan los días que van del 01 al 15 de septiembre del año 2020, para la emisión de resoluciones laborales, es decir, acuerdos, interlocutorias y laudos que se emitan para la tramitación de los procedimientos laborales, así como resoluciones de los Departamentos que la integran (Departamento de Conciliadores, Departamento de Amparos, Peritajes y Diligencias, Departamentos de Contratos Colectivos de Trabajo y Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos).**
7. Los **TÉRMINOS PROCESALES**, continuarán suspendidos hasta el **15 de septiembre de 2020**.
8. Será obligatorio el uso de cubre bocas, para el ingreso y durante todo el tiempo de permanencia en las instalaciones de la Junta.
9. La modificación, ampliación o conclusión de estas medidas, se decretará atendiendo a la determinación de las autoridades competentes.

ATENTAMENTE

  
DR. GUILLERMO BENJAMÍN DÍAZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE.

  
JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO  
DE VERACRUZ  
PRESIDENCIA

